Radicado No. 20507146

Popayán,11-04-2025

VIVIANA ALEJANDRA CARABALI
Dirección: CL 15B CR 24B - 28 MNZ 2 CASA 20 NUEVA SAMARIA MNZ 2 CASA 20 NUEVA SAMARIA_720010
Celular: 3224642731
Contrato: 1513114
Producto: 898464016
Titular: **INTEGRAR CONSTRUCTORES SA**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20507146. Notificación por aviso a tu solicitud del día 18 de marzo 2025.

Estimado señor/a Viviana:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20507146 expedido el día 02 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20507146 del 02 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

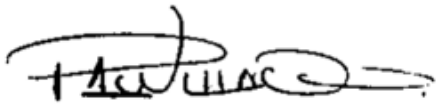

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20507146

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20507146 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 18-03-2025
PETICIONARIO: VIVIANA ALEJANDRA CARABALI CÉDULA: N/S
PRODUCTO SERVICIO: 898464016 MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 15B CR 24B – 28
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 15B CR 24B - 28 – SANTANDER DE QUILICHAO
TELÉFONO: 3224642731

CORREO ELECTRÓNICO: _____

CAUSAL: _____ ANEXOS:

○ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ○ INSTALACIÓN ◉ NO ○ SI
◉ SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA COBRO DE RECONEXION EN PERIODO MARZO.

FECHA DE RESPUESTA: 02-04-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de los hechos realizados en campo los cuales se relacionan mediante la orden de suspensión No. 15158228 del 27-08-2024 a las 10:34 am por no pago de las facturas jun, jul, ago, sep, oct y nov paga el 11-12-2024 un valor de $ 50.000 como cuota inicial de acuerdo de pago No 18642223, por lo cual se generó y ejecutó la orden No. 19413207 del 13-12-2024 a las 12:49 pm, donde se reconecta el servicio, se establece que no es procedente la reclamación en cuanto a descontar el valor cobrado por concepto de reconexión en la factura del periodo marzo. Lo anterior teniendo en cuenta que la causa de la suspensión del servicio se originó por el no pago oportuno, lo cual una vez eliminada la causa de la suspensión generó la acción operativa de la reconexión. Se recomienda mantenerse al día pagando oportunamente su factura del servicio de energía, de esta forma se evitará pagos adicionales e interrupciones en la prestación del servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una empresa PROMIGAS

Funcionario responsable:

LEONARDO RESTREPO MARMOLEJO

Asesor Experiencia del cliente
_____

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía: _____

_____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.